

**SOLICITUD DE CAMBIO RÉGIMEN TRIBUTARIO Y TIPO
CONTABILIDAD CON EFECTO EN AT 2023.**

RESUELVE PETICIÓN QUE INDICA

SANTIAGO, 26 DE ABRIL DE 2023

RES. EX. Nº 1028

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1º, 4º bis y 19º letra a) y c) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1º del D.F.L. Nº 7, del Ministerio de Hacienda, de 1980; en el artículo 14 letra D, de la Ley sobre Impuesto a la Renta (en adelante, LIR), contenida en el artículo 1º del D.L Nº824, de 1974; la Ley Nº 21.210, de 24.02.2020, que moderniza la legislación tributaria; el D.S. Nº 420 de 30.03.2020, modificado por los D.S. Nº 553 de 09.04.2020, Nº 842 de 29.05.2020, Nº 1.043 de 26.06.2020 y Nº 1.156 de 28.07.2020; y, la Resolución Ex. SII Nº 82, de 17.07.2020;

Las peticiones administrativas presentadas a través de Internet, por los contribuyentes que en adelante se detallan con RUT, razón social, fecha de presentación, régimen tributario y/o tipo de contabilidad solicitado y folio de petición, donde requieren modificar su régimen y/o tipo de contabilidad actual, con efecto para el Año Tributario 2023.

CONSIDERANDO:

1º Que, la Ley Nº 21.210, sobre Modernización Tributaria, incorporó una serie de modificaciones a la Ley sobre Impuesto a la Renta, reemplazando el artículo 14 de la LIR, derogando a partir del 1º de enero de 2020 el artículo 14 ter del mismo texto legal, e incorporando en la letra D) del nuevo artículo 14 de dicha ley, un régimen especial de tributación para las micro, pequeñas y medianas empresas (Pymes), y en el Nº8 de la norma antes citada un régimen opcional de transparencia tributaria.

2º Que, mediante las peticiones administrativas presentadas por los contribuyentes a través de Internet, solicitan cambio de régimen y/o tipo de contabilidad con efecto en el Año Tributario 2023:

RUT	CONTRIBUYENTE	FECHA INGRESO SOLICITUD	REGIMEN VIGENTE	REGIMEN Y/O CONTABILIDAD QUE SOLICITA	FOLIO	SOLICITA CAMBIO DE REGIMEN TRIBUTARIO PARA A.T.
77.583.705-5	AGRICOLA Y COMERCIALIZADORA MUNDO NUEVO SPA	01/03/2023	14 D 3	14 A	77323958210	2023
76.366.982-3	INVERSIONES DALMACIA LIMITADA	06/03/2023	14 A	14 D 3	77323966490	2023
77.275.086-2	EBI CHILE SPA	06/03/2023	14 D 3	14 A	77323966536	2023

3° Que, la letra E, de la Res Ex. SII N°82 de 2020, expone que aquellos contribuyentes que al momento de iniciar sus actividades no opten por un régimen tributario dentro de los dos meses siguientes a aquel que comiencen sus actividades, conforme al artículo 68 del Código Tributario, serán incorporados automáticamente en un proceso de asignación, donde se evaluará si cumple con los requisitos para acogerse al régimen Pro Pyme en base a retiros o distribuciones, del N°3 de la letra D) del artículo 14, en cuyo caso se les asignará dicho régimen con contabilidad completa, los que igualmente determinarán su base afecta a impuesto según las normas que contempla la ley para este régimen. Los contribuyentes que no cumplan con los requisitos respectivos serán incorporados al régimen de la letra A) del artículo 14.

4° Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo noveno transitorio de la Ley N° 21.210, en concordancia al N°5 de la letra D, del Art. 14 de la LIR y según lo instruido en la Res. Ex SII N° 82 de 2020, de este Servicio, los plazos para efectuar cambio de régimen tributario se establecieron entre el 01 de enero y el 30 de abril de cada año, salvo para el año comercial 2020, en cuyo caso deberá ajustarse al plazo legal modificado por el Decreto Supremo respectivo. Excepcionalmente para el Año Tributario 2021, mediante Decreto Supremo N° 420 de 30.03.2020, el Ministerio de Hacienda amplió dicho plazo hasta el 31.07.2020, el que finalmente mediante el Decreto Supremo 1.156 del 28.07.2020, fue prorrogado hasta el 30 de septiembre del 2020 debido a la contingencia sanitaria por Covid-19.

5° Que, la parte final de la letra D de la Res Ex. SII N° 82, establece que los contribuyentes podrán solicitar un cambio de Régimen Tributario de manera excepcional, en caso que cumplan los requisitos aplicables, aportando los antecedentes que respalden su solicitud, excepcionalidad que en todo caso, debe entenderse para los casos de aquellos contribuyentes que desean acogerse a alguna de las normas especiales de tributación de la LIR, y en ningún caso sobre la temporalidad de la instrucción establecida por el propio artículo 14 de la LIR, los Decretos Supremos y la misma Resolución Ex. SII N° 82 de 2020.

6° Que, los contribuyentes tienen la libre opción de escoger su régimen tributario en las fechas anteriormente indicadas, siempre y cuando cumplan con los requisitos que exige la ley, entendiéndose esto último como una declaración de voluntad propia.

7° Que, a mayor abundamiento, los contribuyentes podían ejercer la opción de cambio de régimen para el Año Tributario 2023 mediante la página web del Servicio de Impuestos Internos, en el menú: **Servicios Online, Peticiones administrativas y otras solicitudes, Regímenes tributarios, Inscripción regímenes tributarios**, el cual despliega las distintas opciones que tiene el contribuyente para que seleccione el que mejor se ajuste a su situación, consultando si cumple con los requisitos para el régimen que está seleccionando, más aún, que para mayor validación y confirmación del cambio se establece un mensaje de advertencia para finalizar la modificación que expone lo siguiente:

“Señor contribuyente: ¿Está seguro de inscribirse en el régimen tributario seleccionado?. Oprima aceptar para confirmar el cambio.”

SE RESUELVE:

NO HA LUGAR a lo solicitado por los contribuyentes que a continuación se indican, en atención a que la referida opción de cambio de Régimen Tributario y/o tipo de Contabilidad para el Año Tributario 2023, debió ejercerse entre el 01 de enero y el 30 de abril del año 2022 y para los contribuyentes que iniciaron actividades durante el año comercial 2022, dentro de los dos meses siguientes a aquel que comenzaron sus actividades, sin perjuicio de lo razonado en los considerandos precedentes.

RUT	CONTRIBUYENTE	FECHA INGRESO SOLICITUD	REGIMEN VIGENTE	REGIMEN Y/O CONTABILIDAD QUE SOLICITA	FOLIO	SOLICITA CAMBIO DE REGIMEN TRIBUTARIO PARA A.T.
77.583.705-5	AGRICOLA Y COMERCIALIZADORA MUNDO NUEVO SPA	01/03/2023	14 D 3	14 A	77323958210	2023
76.366.982-3	INVERSIONES DALMACIA LIMITADA	06/03/2023	14 A	14 D 3	77323966490	2023
77.275.086-2	EBI CHILE SPA	06/03/2023	14 D 3	14 A	77323966536	2023

No obstante lo anterior, para el año comercial 2023 (AT 2024), deberán modificar su régimen tributario y/o tipo de contabilidad, entre el 01 de enero y el 30 de abril del año 2023, en el sitio web del SII, ingresando al módulo de Regímenes Tributarios

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

MARÍA JOSÉ CASTILLO VEJAR
DIRECTORA REGIONAL
XV D.R.M.S.O.

BMA/KMC/pcp

DISTRIBUCIÓN

DIRECTORA REGIONAL XV D.R.M.S ORIENTE.

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.

ARCHIVO GRUPO N°1.

CONTRIBUYENTES DESCRITOS, VIA MAIL NOTIFICACIÓN Y/O CONTACTO.